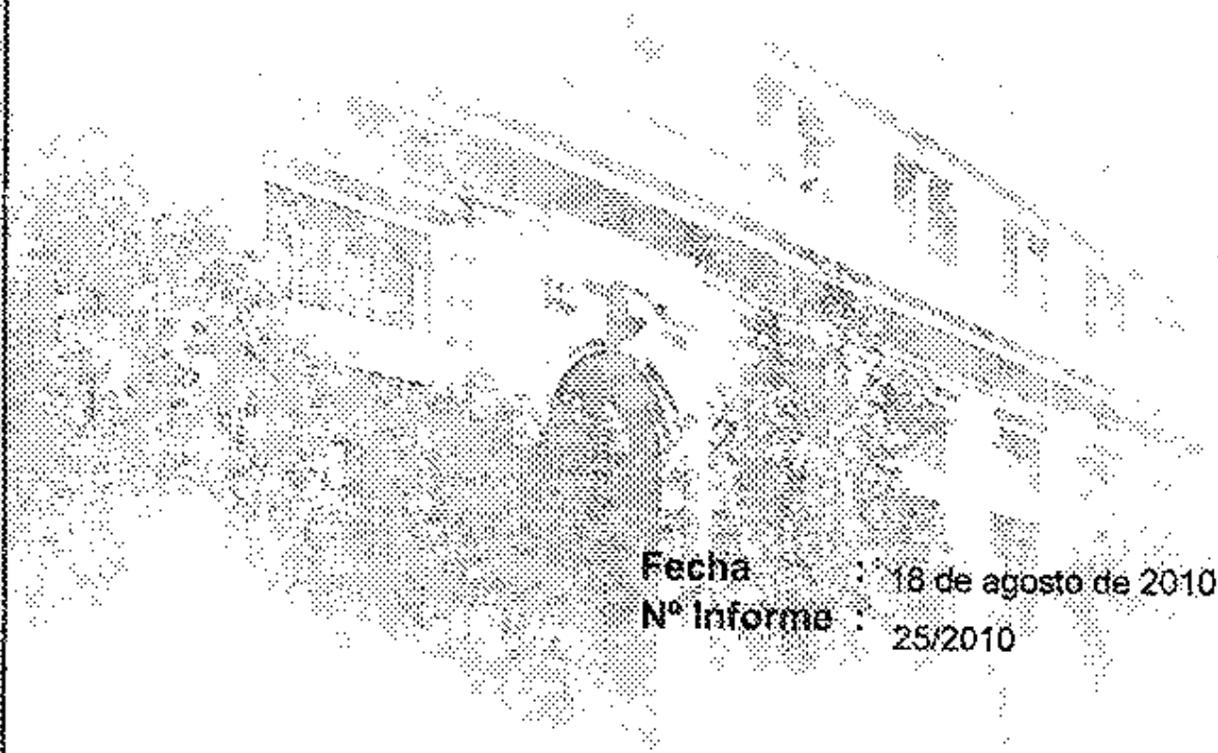


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**Informe Final
Municipalidad de
Cerro Navia**



Fecha : 18 de agosto de 2010
Nº Informe : 25/2010



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 2

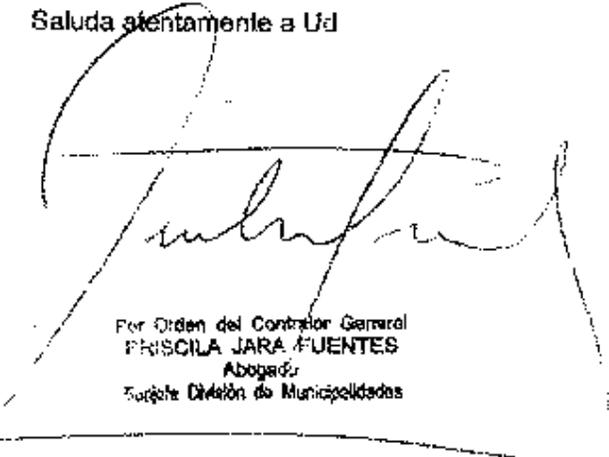
PMET 13.075/10
REF. 198.018/10
DMSAI N° 895/10

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO, 18 ACO 10 *17703

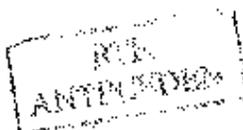
Adjunto, remito a Ud., copia de Informe Final N° 25 de 2010, debidamente aprobado, sobre auditoría a los recursos financieros y físicos destinados a atender situaciones de emergencia, efectuada en la Municipalidad de Cerro Navia.

Saluda atentamente a Ud



Por Orden del Contralor General
FRISCOLA JARA FUENTES
Abogada
Suplente División de Municipalidades

AL SEÑOR
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE CERRO NAVIA
PRESENTE /





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

PMET 13.075/10
REF 198.016/10
DMSAI N° 695/10

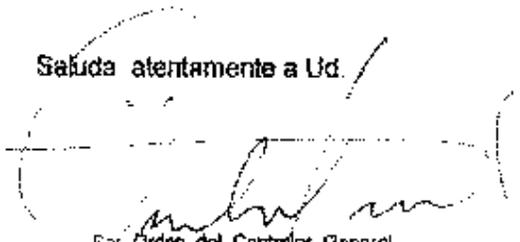
REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO, 10 ABO 10 *17709

Adjunto, sírvase encontrar copia del Informe Final N° 25 de 2010, de esta Contraloría General, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

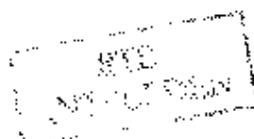
Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría General, en su calidad de Secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.



Por Orden del Contralor General
MONICA JARA FUENTES
Abogada
Jefe División de Municipalidades

AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL DE CERRO NAVIA
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

PNAC N°: 13 075/2010
REF. N°: 198.016/2010
DMSAI N°: 695/2010

INFORME FINAL N° 25, DE 2010, SOBRE
AUDITORÍA A LOS RECURSOS
FINANCIEROS Y FÍSICOS DESTINADOS
A ATENDER SITUACIONES DE
EMERGENCIAS EFECTUADA EN LA
MUNICIPALIDAD DE CERRO NAVIA.

SANTIAGO, 18 AGO. 2010

En cumplimiento del plan de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2010, se efectuó una auditoría de transacciones en la Municipalidad de Cerro Navia.

Objetivo

La auditoría tuvo por finalidad verificar la correcta percepción, registro, inversión y rendición de los recursos físicos y financieros transferidos por el Ministerio del Interior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución N° 1 789, de 9 de marzo de 2010 -modificada por la resolución exenta N° 2.284, del mismo mes- y, N° 3.097, de 23 de abril del año en curso, todas de la Subsecretaría del Interior, sobre fondos de emergencia y, la circular N° 27, de 30 de marzo de 2010, del citado Ministerio, que impartió instrucciones a las municipalidades para la implementación del programa Manos a la Obra. Asimismo, validar la recepción y distribución de especies remitidas por la Oficina Nacional de Emergencia, ONEMI, para ayudar a las familias damnificadas por el terremoto ocurrido el 27 de febrero de 2010.

Metodología

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo Superior de Control, e incluyó las pruebas de validación respectivas, sin perjuicio de utilizar otros medios técnicos estimados necesarios en las circunstancias.

Universo

La auditoría comprendió las transferencias efectuadas por el Ministerio del Interior ascendentes a \$ 69.356.348.-; los materiales de construcción aprobados por \$ 22.723.283.-, en el marco del Programa Manos a la Obra y, los bienes entregados por la ONEMI, durante el período comprendido entre el 27 de febrero y el 30 de abril de 2010.

Además, se consideró el aporte financiero de la Subsecretaría del Interior por \$ 30.000.000.-, para retiro de escombros.

A LA SEÑORA
PRISCILA JARA FUENTES
SUBJEFE DE DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
PRESENTE
MRF

Contraloría General
de la República



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

-2-

Muestra

La revisión de los fondos de emergencia se efectuó sobre el total de ingresos percibidos y gastos efectuados, del universo antes identificado.

Respecto de las adquisiciones de materiales de construcción realizadas en el marco del programa Manos a la Obra, se revisó el total del monto imputado, esto es, \$ 1.299.832.-.

El examen de los recursos físicos remitidos por la ONEMI, se efectuó sobre una muestra del 12% del universo consignado en el numeral 3.1.

De los recursos financieros otorgados para el retiro de escombros, se examinó sólo su percepción y registro, debido a que, a la fecha de corte de la auditoría, 30 de abril de 2010, ese municipio no había efectuado desembolsos con cargo a dicho rubro.

Con carácter confidencial, mediante oficio N°33.469, de 22 de junio de 2010, fue puesto en conocimiento de la autoridad comunal, el preinforme conteniendo las observaciones establecidas al término de la visita, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó mediante Ord. N° 1.992, de 23 de julio del año en curso, cuyo análisis se incluye en el presente informe.

Antecedentes Generales

El Ministerio del Interior, con motivo del terremoto ocurrido el 27 de febrero del presente año y en conformidad con lo establecido en la ley N° 16.282, que Fija Disposiciones para Casos de Sismos o Catástrofes, procedió a transferir recursos a las Intendencias, Gobernaciones, Municipalidades y ONEMI, para atender, en primera instancia, las necesidades más urgentes de la población afectada y restablecer los servicios públicos.

Los recursos físicos aportados por esa cartera ministerial contemplaron dos modalidades, la primera, a través del "Programa Manos a la Obra", consistente en la asignación de un monto para la adquisición de materiales de construcción a las empresas definidas por él, y la segunda, en el envío de especies desde la ONEMI.

Los recursos financieros transferidos por esa Secretaría de Estado tuvieron por objeto el pago de los compromisos originados por la situación de emergencia, la satisfacción de las necesidades urgentes de la población afectada y el restablecimiento de los servicios básicos.

La información utilizada fue proporcionada por la dirección de administración y finanzas y puesta a disposición de Contraloría General el 12 de mayo de 2010.

El análisis de las observaciones formuladas en el preinforme respectivo, en conjunto con los antecedentes aportados por la autoridad edilicia en su respuesta y, las verificaciones practicadas en terreno determinaron lo siguiente:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

-3-

1.- FONDOS PARA SITUACIONES DE EMERGENCIA.

Como cuestión previa, cabe señalar que, la Subsecretaría del Interior, mediante resolución exenta N° 1 789, de 9 de marzo de 2010, modificada por resolución exenta N° 2.284, del mismo año, aprobó transferencias de recursos a las municipalidades que indica, entre ellas, la de Cerro Navia, con el fin de pagar gastos de emergencia realizados para enfrentar el estado de catástrofe derivado del sismo ocurrido el 27 de febrero de 2010.

Los recursos aprobados por ese organismo otorgante para la Municipalidad de Cerro Navia ascendieron a \$ 69.356.348.-.

1.1.- Fondos destinados al pago de los compromisos originados por la situación de emergencia.

El análisis de los documentos recabados por esta Entidad de Control, determinó lo siguiente:

FONDOS \$			
RECEPCIONADOS	GASTADOS	RENDIDOS	SALDO
69.356.348.-	69.356.348.-	0.-	0.-

1.2.- Recepción y registro de los recursos.

a) Fondos recibidos.

De los antecedentes puestos a disposición de la Contraloría General por parte del municipio, particularmente cartola bancaria de la cuenta corriente municipal N° 12111086 del Banco BCI, se comprobó que la Subsecretaría del Interior, con fecha 31 de marzo de 2010, depositó en la cuenta mencionada los fondos de emergencia aprobados por la resolución exenta N° 1.789, de 2010.

b) Registro contable.

Examinados los registros respectivos, particularmente el libro mayor contable, se determinó que los recursos transferidos por la Subsecretaría del Interior fueron registrados en la cuenta 214.05.01, denominada "Transferencia Catástrofe Terremoto", el día 31 de marzo de 2010, de acuerdo con el comprobante contable N° 1.916, de igual fecha.

1.3.- Uso de los recursos.

a) Incumplimiento a las instrucciones impartidas por el Ministerio del Interior.

En torno a esta materia, se comprobó que esa entidad municipal no observó la instrucción impartida por el Ministerio del Interior en la misma resolución exenta N° 1789, de 2010, referida a la remisión mensual de un informe sobre los ingresos, gastos y saldos del período.

En efecto, de la indagatoria practicada se estableció que ese municipio no había remitido a esa cartera ministerial el informe



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

-4-

correspondiente al mes de abril, hecho confirmado por la jefa del departamento de contabilidad y presupuesto mediante certificado S/N, de 17 de mayo de 2010.

Sobre la materia observada, esa autoridad informa que el 17 de mayo del año en curso, el Ministerio del Interior le remitió formulario de rendición de cuentas, a petición del subdirector de finanzas municipal.

Añade, que mediante oficio N° 1.970, de 22 de julio de 2010 –cuya fotocopia acompaña–, fueron rendidos, en su totalidad, los aportes financieros transferidos por esa secretaría de estado, adjuntando al efecto, copia de la rendición presentada.

Examinados los nuevos antecedentes proporcionados por el Alcalde, se levanta la observación referida.

b) Inversión y registro de los fondos recibidos.

Respecto de la aplicación de los recursos aportados por esa secretaría de estado, se advirtió que ellos fueron invertidos conforme lo exigido en la resolución N° 1.789 de 2010, adquiriendo mediaguas, planchas de zinc, camarotes, colchonetas, entre otros.

En cuanto a su registro contable, se determinó que ellos fueron contabilizados en la cuenta 114.05.01.097.001, denominada "Transferencia Catástrofe Terremoto", según consta del libro mayor contable.

c) Documentación de Respaldo.

La auditoría practicada permitió establecer que los desembolsos efectuados con cargo al referido programa, cuentan con la documentación que los sustenta.

1.4.- Validación en terreno.

a) Recepción por parte de los beneficiarios.

Con el objeto de verificar la recepción de los bienes por los beneficiarios, con fecha 24 de mayo de 2010 se realizó, en conjunto con una funcionaria de la dirección de desarrollo comunitario, validación de 13 mediaguas, constatándose que la entregada a la señora Daniela Loyola Romero, domiciliada en Pasaje Kiev N° 2.195, no había sido instalada.

En torno a este acápite, la autoridad indica que, según lo informado por la asistencia social señora Ana Carolina Morales Rojas, la observación planteada por Contraloría General se encuentra regularizada, lo cual fue confirmado mediante diligencia efectuada en terreno, en mérito de lo cual se levanta la situación advertida.

b) Bienes en custodia en bodega

En lo referente al control administrativo de los bienes adquiridos con cargo al programa en comento, en visita practicada el 24 de mayo de 2010, se verificó que el municipio cuenta con un registro actualizado de ellos, que consigna, entre otros datos, entrada, salida y saldo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

-5-

En cuanto a la documentación de respaldo, se comprobó que, mediante un formulario foliado, que registra la descripción del bien, nombre, dirección y firma del damnificado, se sustenta la entrega y recepción de las especies respectivas, no detectándose observaciones al respecto.

Sobre el recuento de existencias, se comprobó que las adquisiciones imputadas al programa en estudio fueron entregadas en su totalidad a las familias damnificadas.

1.5.- Conciliación bancaria.

a) Procedimiento en su desarrollo.

Se observó que esa entidad comunal efectúa mensualmente la conciliación bancaria de la cuenta corriente N° 12111066, del Banco BCI, sin embargo, ésta adolece de errores en su confección, por cuanto no se verifica la igualdad entre las anotaciones contables y los resúmenes bancarios, limitándose a cotejar el saldo del libro banco con las cartolas bancarias.

Al respecto, cabe señalar que la conciliación bancaria permite verificar la igualdad entre las anotaciones contables y las desviaciones que surgen de los resúmenes bancarios, efectuando el cotejo mediante un básico ejercicio de control, basado en la oposición de intereses entre la entidad y el banco.

b) Principio de Oposición.

De la revisión efectuada se advirtió que las conciliaciones bancarias son realizadas por el departamento de tesorería, incumpliendo las instrucciones impartidas por este Organismo Fiscalizador mediante circular N° 11.629 de 1982, cuyo punto 3°, letra e), señala que las conciliaciones de los saldos contables con los saldos certificados por las instituciones bancarias deben ser practicadas por funcionarios que no participen directamente en el manejo y/o custodia de los fondos.

En este contexto, cabe señalar que dicha situación contraviene el principio de oposición de funciones, que inhibe la posibilidad de errores, omisiones o situaciones anormales que puedan afectar el patrimonio institucional.

c) Revisión.

Para efectos del presente examen se consideró el mes de marzo de 2010 de la cuenta corriente referida, cuyos movimientos fueron cotejados con el libro mayor analítico, los certificados de depósitos pertinentes, listado de los cheques girados y no cobrados y, las correspondientes cartolas bancarias del citado mes, cuyo resultado arrojó la diferencia que se detalla en anexo 1.

El Alcalde, en su respuesta, ratifica lo observado por esta entidad, en cuanto efectivamente las conciliaciones bancarias adolecen de errores en su preparación. Agrega que, a partir del mes de agosto del año en curso, un funcionario dependiente del subdirector de finanzas, ajeno a la unidad de tesorería municipal, analizará las desviaciones informadas por Contraloría General y, realizará el referido análisis bancario.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

-6-

Lo expresado por esa autoridad permite levantar la observación, toda vez que de las diligencias efectuadas en terreno se constató que las medidas dispuestas ya fueron implementadas.

Sin perjuicio de lo anterior, procede que esa autoridad informe, en el término de treinta días, el resultado del análisis de la diferencia determinada por esta Entidad Fiscalizadora.

Asimismo, deberá, en lo sucesivo, dar estricto cumplimiento a las instrucciones impartidas por este Organismo de Control, contenidas en la citada circular N° 11.629 de 1982, con el fin de resguardar los recursos públicos respectivos.

2. PROGRAMA MANOS A LA OBRA

En primer término, es necesario consignar que el Ministerio del Interior, mediante circular N° 27, de 30 de marzo de 2010, impartió directrices a las municipalidades para el desarrollo del programa en cuestión, que tuvo por finalidad entregar a las familias damnificadas materiales de construcción que les permitieran reparar en sus viviendas los daños ocasionados directamente por el terremoto, sus réplicas o los maremotos consecuentes.

Dicho instructivo establece en su punto 1, que el "Alcalde de la comuna respectiva deberá decretar un funcionario municipal responsable del registro y entrega de los materiales del Programa Manos a la Obra", lo cual se cumplió mediante decreto N° 729, de 21 de abril de 2010, designando a la funcionaria Liliana Núñez Fuentes, como encargada municipal del citado programa.

El monto asignado a la Municipalidad de Cerro Navia para dichos efectos ascendió a \$ 22.723.283.-, dividido en \$ 7.574.428.- para cada uno de los proveedores en convenio, a saber, Homecenter Sodimac, Construmart e Easy.

2.1 - Recursos involucrados en la adquisición de materiales de construcción.

Del examen practicado a los antecedentes tenidos a la vista, se determinó lo que sigue:

Monto gastado \$	Monto rendido \$	Saldo \$
1.299.832.-	-	21.423.451.-

2.2.- Incumplimiento de las instrucciones impartidas por el Ministerio del Interior.

La revisión practicada determinó que, en términos generales, las operaciones se ajustaron a las directrices dispuestas por esa cartera ministerial, con excepción de lo que se indica a continuación:

a) Adquisiciones que no se ajustaron a los materiales autorizados.

De conformidad con el numeral 5 de la circular, las municipalidades podían adquirir de los proveedores únicamente aquellos materiales definidos en un listado que se adjunta como anexo 2, exigencia a la que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

-7-

ese municipio no dio cumplimiento, toda vez que, de los antecedentes tenidos a la vista consta la adquisición de especies no incluidas en el señalado programa, a saber:

Proveedor	Fecha	Documento N°	Beneficiario	Descripción	Unidades
Easy	06-05-2010	Guía de despacho N° 3370808	Rut Molina Muñoz	Ventana de aluminio mate básica 100*100 cm.	1
Easy	04-05-2010	Guía de despacho N° 3370744	Gemita Jorquera Cáceres Jessica Cartes Antimil	Interruptor doble marfil armado, Modus.	5
Easy	04-05-2010	Guía de despacho N° 3370744	Gemita Jorquera Cáceres	Portalámpara bakelita blanco, Marisio.	4
Easy	04-05-2010	Guía de despacho N° 3370744	Gemita Jorquera Cáceres	Enchufe H 2P + T doble blanco armado, Modus.	5

En respuesta a esta observación, esa autoridad reproduce lo señalado en la circular N° 27 de 2010, del Ministerio del Interior y, agrega, que en su opinión, las adquisiciones efectuadas se realizaron de conformidad a las directrices impartidas por esa secretaría de estado

Sostiene, además, que consultada sobre la procedencia de adquirir tales especies, esa cartera ministerial mediante e mail -que adjunta- lo autorizó.

Analizados los nuevos antecedentes proporcionados por el edil, se levanta la observación referida, habida cuenta que los productos objeto de la compra de que se trata fueron autorizados por el organismo público mandante

b) Registro de entrega y rendición de cuentas.

Conforme el instructivo de la referida circular, las municipalidades debían informar, a más tardar dentro de 48 horas, a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la entrega de materiales, especificando el listado de especies, monto, nombre y RUT de la persona que lo recibió, entre otros, a través de la página web www.subdere.gov.cl.

Del cotejo realizado entre la información contenida en la mencionada página web y los antecedentes puestos a disposición por esa entidad, se comprobó que la rendición del señor Víctor Araya Flores, publicada en dicho portal, no incluye 20 planchas de intermit, especies que, según la ficha de entrega de materiales, fueron recepcionadas por el beneficiario.

La observación señalada en este punto, fue confirmada por el Alcalde, señalando que al señor Víctor Araya Flores se le entregó 20 planchas de vulcanita y no de intermit, debido a la falta de stock, para acreditar lo cual remite copia de la ficha de entrega de los señalados materiales -documento que consigna firma del beneficiario- y, planilla de rendición de cuentas publicada en la aludida página web.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

-8-

Estudiados los nuevos antecedentes remitidos por esa autoridad, corresponde dar por superada la observación.

De la confrontación entre los datos registrados en la referida página web y las guías de despacho relacionadas con el programa en comento, se determinó que ciertas rendiciones correspondientes a la entrega de materiales por familia, consignan especies que, a la fecha de su recepción, no habían sido despachadas por el proveedor.

A modo de ejemplo, se citan las siguientes rendiciones:

Nombre del Beneficiario	Domicilio	Fecha de entrega	Proveedor	Producto
Pedro Espinoza Salinas	Recabarren N° 1107	10/05/2010	Construmart	33 Pizarreños
Manuel Espinoza Muñoz	Recabarren N° 1105	10/05/2010	Construmart	30 Pizarreños, Gravilla, Arena
Alcaldio Coronado Troncoso	Los Juncos N° 1107	10/05/2010	Construmart	25 Pizarreños
Paulo Osorio Sánchez	Recabarren N° 1302	10/05/2010	Construmart	60 Pizarreños

La situación planteada es reconocida por el Alcalde, al manifestar que ello se debió a que en las respectivas rendiciones de cuentas se consideró la solicitud de materiales realizada el 28 de abril del presente año.

De conformidad con las diligencias efectuadas en terreno, se salva la falta advertida

c) Plazo de recepción.

De la documentación tenida a la vista, en particular, correos electrónicos remitidos por la funcionaria responsable del programa en estudio, designada mediante decreto N° 729, de 2010, a las empresas Homecenter -Sodimac, Easy y, Construmart, se desprende que estos proveedores no cumplieron con la obligación de entregar a la municipalidad los materiales de cada pedido, dentro de las 48 horas después de recibido éste, según lo consigna el numeral 12 de la circular.

Lo expresado se detalla a continuación:

Cotización N°	Según correo electrónico de la Municipalidad		Proveedor
	Fecha de Aprobación Cotización	Fecha de Reiteración	
12299	29-04-2010	17-05-2010	Homecenter Sodimac
1049693	29-04-2010	17-05-2010	Easy
20943291	29-04-2010	17-05-2010	Construmart

Sobre la observación enunciada, la autoridad comunal no se pronuncia, sin embargo, de las validaciones practicadas en terreno se comprobó que ese municipio realizó las gestiones administrativas tendientes a agilizar la entrega de las especies por parte del proveedor.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

-9-

Atendido que la situación producida en el país, a causa del sismo acontecido el 27 de febrero del año en curso, impidió un rápido abastecimiento y, que los retrasos observados no son imputables a la entidad edilicia, se levanta la observación.

2.3 - Validaciones en terreno.

a) Recepción por parte de los beneficiarios.

Respecto de la verificación de la recepción de los bienes por los beneficiarios, efectuada los días 24 y 25 de mayo del presente año, en conjunto con funcionarias dependientes de la dirección de desarrollo comunitario, se comprobó que las especies fueron entregadas, no verificándose observaciones que formular al respecto.

b) Bienes en custodia en bodega.

Con ocasión de la visita efectuada el 24 de mayo de 2010 a la bodega municipal, se observó que el control administrativo de los bienes adquiridos con cargo al referido programa consistía en una planilla excel, que incluía datos tales como, entrada, salida y saldo.

En cuanto a la documentación de respaldo, se estableció que esa unidad, para la entrega de los materiales a los beneficiarios, utilizó el formulario tipo remitido por el Ministerio del Interior mediante la señalada circular N° 27 de 2010, no detectándose observaciones al respecto.

Respecto del recuento de existencias, se comprobó que las adquisiciones imputadas al programa en comento fueron entregadas en su totalidad a las familias damnificadas.

3. BIENES DISTRIBUIDOS POR LA OFICINA NACIONAL DE EMERGENCIA, ONEMI

Sobre la materia, el citado organismo técnico dependiente del Ministerio del Interior remitió a la Municipalidad de Cerro Navia especies para ser entregadas a familias damnificadas con ocasión del terremoto.

3.1.- Bienes distribuidos por ONEMI al 30 de abril de 2010.

Examinada la información contenida en el archivo electrónico puesto a disposición por ese organismo, se pudo establecer lo siguiente:

Especies	Cantidad
Alimento	45
Frazadas	200
Colchones	100
Planchas de Zinc	500
Mediagua	40

3.2.- Recepción de los bienes por parte del municipio.

a) Especies recibidas que no corresponden a las remitidas en cantidad y calidad por la ONEMI.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

-10-

Del cotejo efectuado entre la información señalada y, la puesta a disposición por esa entidad edilicia, se determinó que al 30 de abril de 2010, ésta registraba como recepcionadas especies no contempladas en la primera, a saber:

Guía de Despacho N°	de Fecha	Proveedor	Especie	Detalle	Cantidad
6674	28-04-2010	Ferretería Franitasol Limitada	Mediaguas		10
6676	28-04-2010	Ferretería Franitasol Limitada	Mediaguas		10

El edil, en su respuesta, manifiesta que la ONEMI remitió a esa entidad edilicia las mencionadas especies, mediante las guías de despacho N°s 6.674 y 6.676, ambas del 2010.

En atención a que las pruebas de validación ratificaron lo manifestado por esa autoridad, el hecho advertido se estima superado

- b) Entrega de bienes a personas no damnificadas por el terremoto.

El examen practicado permitió comprobar que ese municipio entregó 7 cajas de alimentos a personas siniestradas por incendio de su vivienda particular, motivo distinto al objeto de la transferencia, a saber:

Nombre del Beneficiario	Dirección beneficiado	Fecha entrega	Unidades en Cajas de alimentos
José Alvifia Vivanco	Pasaje Verde N° 8566	28/04/2010	3 cajas
Manuel Manzano González	Miraflores N° 1575	28/04/2010	1 caja
Jaime Flores Vásquez	Pichilemu N° 6658	30/04/2010	2 cajas
Gladys Ruiz Montecinos	Varetón N° 7274	08/05/2010	1 caja

La falta advertida fue confirmada por esa autoridad al afirmar que las cajas de alimentos distribuidas por la ONEMI que no habían sido otorgadas a familias damnificadas por el terremoto, fueron asignadas a otras que las requerían.

Considerando que las especies de que se trata fueron utilizadas en una finalidad distinta de aquella para la cual fueron otorgadas, se mantiene la observación, haciéndose presente que la ayuda social de que se trata debe ser asumida por el municipio con sus recursos propios, y no con los distribuidos por la ONEMI con el objeto preciso de ser destinados a los damnificados de la emergencia derivada del terremoto.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

-11-

3.3.- Validación en terreno.

a) Recepción por parte de los beneficiarios.

Efectuada una validación de la recepción de los bienes asignados por los beneficiarios, conjuntamente con funcionarias de la dirección de desarrollo comunitario los días 19 y 25 de mayo de 2010, se constató 4 mediaguas sin instalar.

Respecto a esta materia, el Alcalde manifiesta que la responsabilidad de esa entidad edilicia consistió sólo en hacer entrega de las mediaguas a las familias damnificadas por el terremoto, no incluyendo su instalación.

En el entendido que a la Municipalidad de Cerro Navia no le es imputable la circunstancia objetada, se levanta la observación.

b) Bienes en custodia en bodega.

En el marco de la visita efectuada el 24 de mayo de 2010 a esa unidad municipal, se estableció que el control administrativo de los bienes transferidos por esa oficina nacional consistía en una planilla excel, que registraba datos tales como entrada, salida y saldo.

En lo que concierne a la documentación de respaldo, se verificó que dicha dependencia sustenta la entrega y recepción de las especies respectivas mediante un formulario foliado, que registra la descripción del bien, nombre, dirección y firma del damnificado, no detectándose observaciones al respecto.

En cuanto al recuento de existencia de las especies no distribuidas, en la mencionada visita se detectó un faltante de 4 cajas de alimentos.

El edil confirma la situación planteada, señalando que, a la fecha de la fiscalización efectuada, esa entidad no contaba con los documentos que acreditaran formalmente la recepción por parte de los beneficiarios de los referidos aportes, no obstante haber sido ellos entregados, según consta de los documentos que adjunta al efecto.

Sobre el particular, cabe hacer presente que, no fue posible validar la recepción efectiva por parte de los beneficiarios, habida consideración de que éstos no habitaban sus domicilios, como consecuencia de los efectos del terremoto acontecido el 27 de febrero del año en curso.

Sin perjuicio de lo anterior, conforme los nuevos antecedentes aportados, es posible salvar la situación advertida inicialmente.

4. TRANSFERENCIA DE RECURSOS, DESPUÉS DE LA FECHA DE CORTE DE LA AUDITORÍA

En el transcurso de la visita se tomó conocimiento que el Ministerio del Interior aportó a la Municipalidad de Cerro Navia, la suma de \$ 30.000.000.-, para gastos de emergencia referidos al retiro de escombros.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

-12-

Analizados los registros de esa entidad comunal, entre ellos, comprobante de ingreso, cartola bancaria de la cuenta corriente N° 12111066, del Banco BCI, y libro mayor contable de la cuenta 214.05.01, denominada "Transferencia Catástrofe Terremoto", se estableció que dichos recursos financieros se encuentran debidamente percibidos y registrados.

Asimismo, se advirtió, al término de la auditoría, que ese municipio no había efectuado desembolsos con cargo a dichos recursos, situación confirmada por el subdirector de finanzas mediante certificado N° 14, de 24 de mayo de 2010.

En respuesta a esta observación, el Alcalde indica que, a través del comprobante de egreso N° 1.948, de 15 de julio de 2010, se pagó la factura N° 21.107 del mismo año, por un monto de \$ 30.000.000.-, a la Inmobiliaria Agrícola y Comercial Baltierra S.A., por retiro de escombros

Informa, además, que la rendición de los citados recursos transferidos se realizó mediante oficio N° 1.969, de 22 de junio de 2010, cuya copia adjunta.

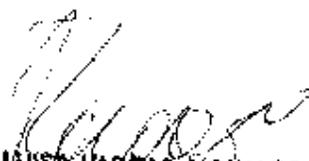
En atención a los nuevos antecedentes aportados, se levanta la observación formulada inicialmente

5.- CONCLUSIÓN

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, corresponde concluir que la Municipalidad de Cerro Navia se ha ajustado a los objetivos y procedimientos establecidos para hacer frente a la emergencia derivada del sismo del 27 de febrero de 2010, no obstante, deberá reintegrar los bienes observados en el capítulo 3, bienes distribuidos por la ONEMI, numeral 3.2, letra b) y, asignarlos a personas damnificadas por el terremoto, lo que será corroborado en futuras inspecciones que efectúe Contraloría General.

Transcribese al Alcalde, Concejo Municipal de Cerro Navia y a la División de Auditoría Administrativa.

SALUDA ATENTAMENTE A UD.,


LUISA VARGAS MORALES
JEFA ÁREA AUDITORÍA
SUBDIVISIÓN AUDITORÍA E INSPECCIÓN
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES



www.contraloria.cl

